

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Febrero de 2022.

NOTA N° S22000186

---

Señora  
Subdirectora General de la Subdirección General de  
Servicios al Contribuyente  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Patricia Vaca Narvaja

---

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted, en el marco de la Ley 27.653 y la Resolución General (AFIP) 5101, que fija ciertos plazos para la acreditación de los requisitos que devienen necesarios para la obtención de los beneficios de condonación de deudas para "entidades y organizaciones sin fines de lucro", "micro y pequeñas empresas" y "pequeños contribuyentes", así como también para la adhesión a los planes de regularización comprendidos en el alivio fiscal otorgado con motivo de la pandemia de coronavirus.

En ese orden, la resolución citada, dispone en el artículo 4º para el caso de las entidades sin fines de lucro, que el representante legal deberá acceder vía "Presentación Digital" al trámite "Acreditación entidades civiles - Ley 27.653" declarando la actividad desarrollada y adjuntando la documentación respaldatoria necesaria, hasta el día 16 de febrero de 2022 inclusive.

Por su parte, el artículo 7º establece también la misma fecha tope para gozar de la condonación para los pequeños contribuyentes que hubieran regularizado sus deudas en el Régimen de Regularización de la Ley 27.639 y quisieran gozar de la condonación, debiendo solicitar hasta el 16 de febrero, la cancelación de los planes.

Asimismo según el artículo 12º también idéntica fecha se considera para aquellos contribuyentes y/o responsables que no resulten caracterizados como "Pequeños contribuyentes", pero que consideren cumplir los requisitos para revestir como tales, debiendo ingresar a "Presentaciones Digitales" seleccionando el trámite "Pequeños contribuyentes - Caracterización Ley 27.653" para reclamar la mencionada caracterización

Adicionalmente el día 17 de febrero en principio estaría venciendo el plazo de 15 días hábiles administrativos anteriores al vencimiento, para manifestar la voluntad de adhesión al régimen para los "Pyme Condicionales"

Es de público conocimiento la intención de nuestros legisladores de abarcar la mayor cantidad de contribuyentes posibles en el beneficio de condonación y alivio fiscal. A fin de realizar las gestiones necesarias contamos con escaso margen de días hábiles desde la sanción de la norma y su reglamentación a la fecha prevista a tal fin - período afectado por el mayor pico de contagios de la pandemia de Covid-19 (diciembre, enero y febrero), la feria fiscal y judicial donde no contamos con atención de determinados Organismos durante enero, sumado a las dificultades reportadas en el acceso al sistema, especialmente a "Presentaciones Digitales" y "Mis Facilidades". Por los motivos señalados, solicitamos se tenga a bien, evaluar la posibilidad de extender los vencimientos a fin de poder cumplimentar los trámites y acceder al beneficio.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman  
Secretario  
LE 4/91



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56